 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20221320127981*</b> Radicado: <b>20221320127981</b> Fecha: 27-12-2022 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2022

Señor (a)  
**SEBASTIAN SANCHEZ AMAYA**

**ASUNTO:** Respuesta al Derecho de petición Solicitud intervención de La Avenida Calle 34 entre Avenida Américas y Avenida Calle 26 y Avenida Carrera 7. Radicado UAERMV No. 20221120148562 del 14 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,


En atención al derecho de petición radicado en esta Entidad mediante redes sociales en el cual solicita: ***“(...) la Calle 34 entre americas, av calle 26 (cerca al concejo de Bogota) y Carrera 7ma es una pista de motocross (...)”***. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Calle 34 y Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

#### **Respecto a la Avenida Carrera 7:**

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son acciones de movilidad que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Sin embargo, para el cuatrienio 2020 – 2023 se ha establecido en 80 Km-carril de obra la meta de intervención correspondiente a la malla vial arterial; y la meta de intervención para el presente año ya se cumplió; la Administración Distrital dentro del Plan Específico de Conservación de fin de año incluyó el corredor de la Avenida Carrera 7 desde la calle 183 hasta la calle 32, para realizar acciones de movilidad puntuales la cuales iniciaron en el mes de diciembre de 2022 de acuerdo a lo siguiente:

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20221320127981*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: 20221320127981
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 27-12-2022 Pág. 2 de 4


### Resumen Intervención Avenida Carrera 7 (5 a 21 de diciembre de 2022)

Nº	CIV	PK	EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	AREA INTERVENIDA (M2)	MEZCLA ASFALTICA (M3)	FEC HA INICIO	FECHA FINAL
1	2002204	524750	AK7	CL 66	CL 67	SUR-NORTE	82,41	20,08	09/12/2022	09/12/2022
2	1005214	521188	AK7	AC 116	CL 117	NORTE-SUR	91,72	15,25	12/12/2022	12/12/2022
3	1001872	502638	AK7	CL 165	KR 6A	NORTE-SUR	72,63	18,16	19/12/2022	19/12/2022
4	1006842	2506284	AK7	AC 183	KR 6	BIDIRECCIONAL	8,00	2,00	19/12/2022	19/12/2022
5	1000999	524958	AK7	CL 182A	AC 183	BIDIRECCIONAL	62,00	15,26	19/12/2022	19/12/2022
6	1008213	24123432	AK7	CL 169	AC 170	NORTE-SUR	101,98	18,27	19/12/2022	19/12/2022
7	1004124	509776	AK7	CL 138BIS	CL 140	NORTE-SUR	296,53	45,36	19/12/2022	20/12/2022
8	1006341	509771	AK7	CL 138	CL 138BIS	NORTE-SUR	107,20	15,07	20/12/2022	20/12/2022
9	1008276	91031628	AK7	DG 164	CL 165	NORTE-SUR	236,75	44,74	20/12/2022	21/12/2022
10	1001643	502633	AK7	CL 166	CL 167D	NORTE-SUR	193,06	30,25	20/12/2022	21/12/2022
11	1006851	91019179	AK7	CL 142	CL 144	NORTE-SUR	104,28	16,00	21/12/2022	21/12/2022
12	1008091	24123363	AK7	CL 135	CL 138	NORTE-SUR	112,77	16,43	21/12/2022	21/12/2022
13	1006988	91020481	AK7	CL 179	CL 180	NORTE-SUR	264,94	40,68	21/12/2022	21/12/2022

#### Respecto a la Avenida Calle 34 entre Avenida Américas y Avenida Calle 26:

La Entidad le informa que, con el único fin de poder verificar en terreno, el estado en que se encuentra el segmento vial reportado; respetuosamente le solicitamos realizar su petición, por medio de los canales habilitados para tal fin por la UMV, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendidas, que contenga el Eje vial, desde y hasta (ejemplo. CL 26 desde KR 53 hasta KR 54). Lo anterior teniendo en cuenta que, dadas las circunstancias, con las indicaciones suministradas por el peticionario no fue posible encontrar los huecos descritos.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20221320127981*</b> Radicado: <b>20221320127981</b> Fecha: 27-12-2022 Pág. 3 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Cordialmente,

**JULIO CESAR PINZÓN REYES**  
Gerente de Intervención (E)

Proyectó: Mary Luz Mora Torres -Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

<b>Documento 20221320127981 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>JULIO CÉSAR PINZÓN REYES (E)</b>	Gerente de Intervención E GERENCIA DE INTERVENCIÓN julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 28-12-2022 10:22:31
<b>Proyectó:</b>	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 6ee0464716cb04a9e75497f17310977c9fc92fe0477c31703671a3899124de88 Código de Verificación CV: d9a72 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día \_\_\_\_\_, y se desfija finalizada la jornada del día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.